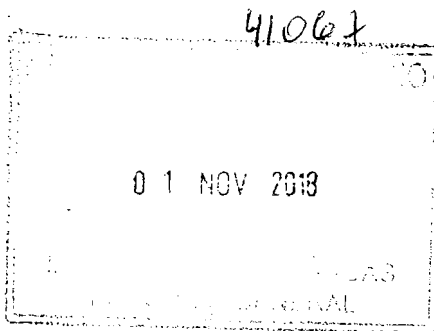




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.920)

Concejo Municipal

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Roberto Sukerman, el cual expresa:

“Visto: La gran cantidad de vecinos y vecinas de la ciudad que practican deportes aeróbicos, ciclismo y patinaje en la zona del parque Urquiza, y

Considerando: Que es fundamental fomentar la realización de actividades deportivas, sea ciclismo, atletismo, caminata o patinaje, principalmente en espacios abiertos públicos de la ciudad.

Que en este sentido y dada la gran afluencia de vecinos y vecinas de la ciudad hacia los espacios públicos para prácticas deportivas, es necesario desde el Estado Municipal brindar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de dichas actividades.

Que desde el año 2009 se comenzó a implementar el Circuito Recreativo en el parque Scalabrini Ortíz, mediante Ordenanza N° 8.396, estableciendo las pautas de funcionamiento de dicho circuito.

Que el mencionado circuito funciona exclusivamente para práctica deportiva recreativa sin circulación vehicular en el horario de 18:00 a 20:30 horas de lunes a viernes.

Que a su vez integra el circuito de Calle Recreativa establecido para los días domingos y feriados de 8:00 a 13:00 horas, también de uso exclusivo para práctica deportiva recreativa, mediante Ordenanza N° 8.903.

Que por pedido expreso de quienes asisten diariamente a las inmediaciones del parque Urquiza para recreación y práctica deportiva, debería implementarse un circuito de similares características sobre la avenida interna de dicho parque”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Se crea el Circuito para Práctica Deportiva Recreativa en el Parque Urquiza.

Art. 2°.- A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- Práctica deportiva recreativa: entiéndase a la práctica de deportes como ciclismo, atletismo, caminata, patinaje y demás actividades deportivas afines.

- Circuito: entiéndase a un sistema integrado y cerrado de calzadas, carriles y sendas de uso exclusivo para una actividad determinada.

Art. 3°.- El Circuito para Práctica Deportiva Recreativa se establece en la zona comprendida por Av. Diario La Capital desde la prolongación de calle Montevideo hasta su encuentro con Av. De La Libertad.

Art. 4°.- El Circuito para Práctica Deportiva Recreativa funciona en horario de 17:00 a 21:00 hs. de lunes a viernes y es de uso exclusivo para práctica deportiva. Queda prohibida la circulación vehicular sobre Av. Diario La Capital durante su funcionamiento, excepto a los fines de estacionamiento vehicular en ambas manos. Queda prohibido, también, el estacionamiento vehicular mano derecha sobre calle Chacabuco entre Montevideo y Av. De La Libertad.

Art. 5°.- Establécese como zona de tránsito calmo a calle Chacabuco entre Av. Diario La Capital y Av. De La Libertad, calle Montevideo desde Necochea hasta Chacabuco, calle 9 de Julio entre Necochea y Chacabuco y Av. Diario La Capital.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo colocará la señalética correspondiente indicando límites y horarios de funcionamiento del Circuito para Práctica Deportiva Recreativa y de la zona de tránsito calmo, junto a la advertencia a los conductores de la presencia de dicho circuito. Colocará también el vallado correspondiente en los accesos al mismo de manera tal que disminuya la velocidad de circulación vehicular y priorice la circulación peatonal.

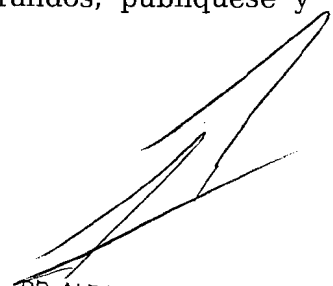
Art. 7°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8.903/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Entiéndanse comprendidos en la calle definida en el artículo precedente, los siguientes espacios públicos y calles de la ciudad: parque de la Independencia, parque Sunchales, parque Scalabrini Ortiz, parque Urquiza, Av. Pellegrini desde Av. Belgrano hasta Bv. Oroño en sentido Oeste/ Este, Bv. Oroño desde Av. Pellegrini hasta Av. de la Costa E. López, Av. de la Costa E. López desde Moreno hasta Av. Francia, Av. Carballo desde Av. Francia hasta Bv. Avellaneda, Av. Francia desde Av. de la Costa E. López hasta rotonda Ing.G. Venecia y rotonda, Ing. G. Venecia, Bv. 27 de Febrero desde Bv. Oroño hasta Av. San Martín y Av. San Martín desde Bv. 27 de Febrero hasta Bv. Seguí".

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 25 de Octubre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario G. al. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario





DR. ALEJANDRO ROSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 41067-C-18

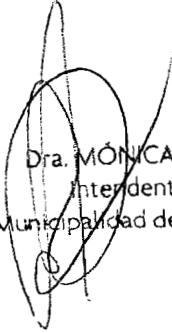
Fs. 03

Rosario, "Cuna de la Bandera", 14 NOV 2018

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. Adrián Ghiglione
SUBSECRETARIO
SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Interidenta
Municipalidad de Rosario